

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, nueve (9) de diciembre de dos mil trece (2013)

Radicado	050013333 007 2013 01208 00
Demandante	DONACIANO SEGUNDO OSPINO JIMENEZ
Demandado	MUNICIPIO DE MEDELLIN
Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho - Laboral
Asunto	Inadmisión de la demanda

Luego de analizado el escrito introductor y los anexos allegados, considera necesario el Despacho **INADMITIR** la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del **Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo**, para que la parte demandante, en un término de DIEZ (10) DÍAS, contados a partir de la notificación del presente auto so pena de rechazo, corrija el defecto que a continuación se relaciona:

1. Deberá acreditar la calidad de docente del demandante, esto es, si lo es de carácter nacional, nacionalizado o hace parte de la planta de personal vinculada al ente territorial.
2. Del memorial y de los anexos que se presenten para dar cumplimiento a los requisitos que se exigen, se allegará copia para los traslados, **incluyendo copia en medio magnético**.

Se reconoce personería al doctor **GABRIEL ANGEL COLORADO BURITICA**, abogado en ejercicio como apoderado principal y al Doctor CARLOS FERNANDO MUÑOZ CASTRILLON como apoderado sustituto, para representar a la parte demandante en los términos del poder conferido obrante a folio 1), resaltando a dichos mandatarios judiciales, que según lo previsto en el artículo 66 del C.P.C no podrán actuar simultáneamente en el proceso.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ STELLA GAVIRIA CARDONA
Juez